

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2019-00431-00
Proceso	Sucesión Doble Intestada
Audiencia	Nro. 050 de 2020
Interesados	Martha Lucia Pinzón Arango Dario Antonio Pinzón Arango Pedro Nel Pinzón Arango Germán de Jesús Pinzón Arango
Causantes	Pedro Antonio Pinzón Gamboa y Lucia Arango de Pinzón
Hora de inicio	09:05 de la mañana
Hora de terminación	09:40 de la mañana

PARTIDAS RELACIONADAS POR LOS APODERADOS DE LOS HEREDEROS.

ACTIVOS

DR. FERNANDO ANTONIO GARCIA GÓMEZ

PARTIDA ÚNICA: Un solar, con casa habitación, ubicado en la Calle 14 Nro. 70-78 de Medellín, determinado con el Nro. 15, de la Manzana Nro. 16, de la urbanización las playas, con una cabida de 126 metros cuadrados, y cuyos linderos generales son: Por el frente, con la calle Nro. 14; Por el fondo, con el lote Nro. 24; Por un costado, con el lote Nro. 14; y por el otro costado con el lote Nro. 16. Con matrícula inmobiliaria número 001-709978.

AVALÚO: El activo se avalúa en Ciento Veinticinco Millones Trescientos Setenta y Nueve mil Pesos (\$ 125.379.000).

El Dr. JHON JAIRO PEREZ ARANGO está de acuerdo con el activo y el valor, con la salvedad que sólo es el primer nivel toda vez que el segundo nivel se encuentra en discusión en un proceso de pertenencia (Prescripción adquisitiva de dominio).

Como quiera que los apoderados están conformes con la identificación del inmueble y el avalúo asignado, con fundamento en el inciso 5º del numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, **le imparte aprobación legal a la partida.**

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00431 00
PASIVOS

PARTIDA ÚNICA: Se relaciona un pasivo de Veintiséis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete Pesos (\$ 26.474.407).

El Dr. JHON JAIRO PEREZ ARANGO, objeta el pasivo porque no hay soporte del mismo en el expediente.

EL Dr. FERNANDO ANTONIO GARCIA GÓMEZ, manifiesta que el pasivo corresponde a una deuda con el municipio de Medellín por concepto de impuesto predial, los cuales están soportados en dos (2) facturas de impuesto predial que están en el expediente a nombre de los causantes (Fls. 33 y 34), señalando además, que sus poderdantes han estado haciendo gestiones ante el Municipio para su pago. **Esta partida se objeta.**

Para resolver las objeciones propuestas, se señala el 8 de abril de 2021, a las 9:00 de la mañana como la fecha y hora para celebrar la audiencia. Los apoderados judiciales de las partes deberán dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada, allegar los documentos que acrediten o no la existencia del pasivo relacionado. El Despacho de oficio escuchará en interrogatorio de parte a todos los herederos.

Frente a la suspensión del proceso solicitada, el Despacho no accede a la misma y se continuará con el presente trámite. De otro lado, se accederá a la suspensión pero recaerá sobre la partición y posterior adjudicación, hasta tanto se decida el proceso de pertenencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Interesado
Nombre:	FERNANDO ANTONIO GARCIA GOMEZ
C.C.	71.614.483
T.P.	229.818 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	fgarcialaska@hotmail.com

Calidad:	Apoderado Interesados
Nombre:	JHON JAIRO PEREZ ARANGO
C.C.	70.551.223
T.P.	127.959 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	jhjperez@yahoo.es

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66c0ef88d1b1d003164b9fe184a3de6c6a8aea02a1fe2543d5e2a76b40a1c92

Documento generado en 26/03/2021 11:13:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**